

cial», con domicilio social en Urioste (Vizcaya), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.631.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1961.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de la «Mutualidad Funeraria de Previsión Social», Urioste (Vizcaya).

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos y Reglamento de la Entidad denominada «El Porvenir del Obrero», Montepío de Previsión Social, domiciliada en Madrid**

Vistas las reformas que la Entidad denominada «El Porvenir del Obrero», Montepío de Previsión Social, introduce en sus Estatutos y Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 6 de agosto de 1945 fueron aprobados los Estatutos y Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 495;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos y Reglamento de la Entidad denominada «El Porvenir del Obrero», Montepío de Previsión Social, con domicilio social en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 495 que va tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1961.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de «El Porvenir del Obrero», Montepío de Previsión Social. Madrid.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la disolución y liquidación de la Entidad denominada «Montepío Patronal Corchero de Previsión Social de la Provincia de Gerona», domiciliada en Palafrugell (Gerona).**

Vista la documentación remitida por la Entidad denominada «Montepío Patronal Corchero de Previsión Social de la Provincia de Gerona», con domicilio social en Palafrugell (Gerona), a los efectos de aprobar su disolución y liquidación, y

Habida cuenta de que dicha Entidad, inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.333, en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado por sus Organos de Gobierno, solicita se apruebe su disolución y liquidación;

Que se han cumplido los trámites y demás requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, en relación con los artículos 3.º y 5.º de la Ley de 6 de diciembre de 1941.

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la disolución y liquidación de la Entidad denominada «Montepío Patronal Corchero de Previsión Social de la Provincia de Gerona», con domicilio social en Palafrugell (Gerona), y, como consecuencia, su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1962.—El Director general, M. Amblés

Sr. Presidente del «Montepío Patronal Corchero de Previsión Social de la Provincia de Gerona», Palafrugell (Gerona).

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Unión de Mutualidades de Hospitalet de Llobregat bajo la advocación de San Roque», domiciliada en Hospitalet de Llobregat (Barcelona).**

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Unión de Mutualidades de Hospitalet de Llobregat bajo la advocación de San Roque», introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 8 de agosto de 1943 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.157;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Unión de Mutualidades de Hospitalet de Llobregat bajo la advocación de San Roque», con domicilio en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.157 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1962.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de la «Unión de Mutualidades de Hospitalet de Llobregat bajo la advocación de San Roque», Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**ORDEN de 16 de enero de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 556 promovido por «Hierros Comerciales Torres Cifre, S. L.».**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 556, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Hierros Comerciales Torres Cifre, S. L.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandado, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de agosto de 1958, se ha dictado, con fecha 22 de noviembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad del recurso interpuesto por «Hierros Comerciales Torres Cifre, S. L.» contra la Resolución de la Jefatura del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de agosto de 1958, que denegó la inscripción de tal denominación como nombre comercial, y desestimando dicho recurso, debemos confirmar y confirmamos la validez en Derecho de tal Resolución, absolviendo a la Administración de la demanda, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.